

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con carácter de servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre y en citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en un importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Angustia Real Familia.

(Gaceta del día 30 de Noviembre de 1909)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

Vistas las distintas consultas dirigidas á este Ministerio, interesando que se determine la forma en que se deben constituir las Diputaciones y Comisiones provinciales el primer día hábil de Diciembre próximo:

Considerando que el aplazamiento de las elecciones provinciales respondió á los preceptos de la Ley de 22 de Febrero último, impuesta por necesidades en ella reconocidas, y, por tanto, se hace hoy forzoso someter á la realidad derivada del estado legal que dicha Ley creó, la próxima constitución de las Diputaciones, así como la organización y funcionamiento de las Comisiones permanentes:

Considerando que tratándose ahora de una renovación bienal, ha de someterse ésta á lo prevenido en los artículos 46 al 54 de la ley Provincial, acordándose con vista de sus preceptos la designación de los cargos á que los mismos se refieren, puesto que las Corporaciones ali-

das tienen en todo caso que funcionar dentro del procedimiento determinado en su propia ley Orgánica:

Considerando que constituidas que sean las Corporaciones definitivamente deberán asimismo elegir las Comisiones permanentes á que se refiere el art. 65 de la Ley, manteniendo con todo ello la más perfecta normalidad en el funcionamiento de los organismos provinciales:

Considerando que el primer turno de Secciones en que ha de dividirse cada Diputación para constituir la Comisión Provincial, tiene que reducirse en este primer periodo, en lo que á su duración se refiere por consecuencia natural é inevitable de la Ley de aplazamiento de las elecciones, anteriormente citada, ya que dichas Comisiones provinciales no pudieron constituirse en Mayo último por no haberse efectuado entonces la renovación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las Diputaciones se constituirán el primer día útil del mes de Diciembre próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º de la Real orden de 7 de Septiembre último; en la forma provenida á estos efectos por la ley Provincial, en los artículos 46 al 54 anteriormente citados.

2.º Para la más fiel observancia del art. 15 de la ley Orgánica provincial, el primer turno de los cuatro en que han de dividirse los Diputados para constituir la Comisión provincial, actuará desde la fecha de la constitución hasta el último día del mes de Abril próximo, continuando los demás en la forma corriente y ordinaria que la ley determina.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1909.—Morcú.

Sr. Gobernador civil de....

Gaceta del día 28 de Noviembre de 1909)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO

DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1909

Presidencia del Sr. Sánchez Puelles

Abierta la sesión á las doce, con asistencia de los Sres. Suárez, Argüello, Perejón, Alonso (D. Isaac), Almuzara, Latas, Alfonso (D. Empeño), Jolis, Díez y Alonso (D. Mariano), leída el acta de la anterior fué aprobada.

Pasó á la Comisión de Gobierno y Administración para dictamen, una proposición de los Sres. Suárez, Puelles y Díez, referente al personal de la imprenta, y se leyeron, quedando sobre la mesa veinticuatro horas, varios dictámenes de la Comisión de Gobierno antedicha.

A propuesta de la Presidencia, y después de usar de la palabra el señor Suárez, fué designado el Sr. Almuzara para completar la repetida Comisión.

Después de indicar el Sr. Presidente que están sobre la mesa los datos pedidos en la sesión anterior por el Sr. Alonso (D. Isaac), se entra en la

ORDEN DEL DIA

Se aprueba en votación ordinaria un dictamen de la Comisión de Beneficencia, por el que se propone la ratificación de acuerdos de la provincial en dicho ramo.

Saló del salón el Sr. Jolis.

Leído nuevamente el dictamen de la Comisión de Hacienda referente al presupuesto de 1910, y no habiendo en el salón suficiente número de Sres. Diputados, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos

León 22 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Vicente Prieto.

Junta municipal del Censo electoral de Armunia

Copia del acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y Suplentes en el bienio de 1910 á 1912.

«En las consistoriales de Armunia, á 1.º de Octubre de 1909, reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los Sres. D. Fernando Inza, Presidente; D. Vicente Gutiérrez y D. Juan Fernández, Vicepresidentes; D. Santiago Rodríguez, D. Antonio Carabajo, D. Francisco Fernández Olmo y Ambrosio Alonso, Vocales; D. José Crespo Secretario, y que tienen voto en la elección de Comprovisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 á 1912, y otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en un urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Antonino Calvo Santos y D. Froilán Cosado Alter, para Vocales, y D. Juan Arias Fernández y D. Miguel Fernández Fernández, para Suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos Suplentes de entre los mayores contribuyentes por Industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los Sres. D. Francisco Flórez Prieto y D. Agustín Fernández Campoma-

nes, Vocales, y D. Sebastián Flórez Prieto y D. Manuel Fernández Soto, Suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos y en conformidad con las reglas decimaséptima y decimaséptima de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907. De todo lo cual, yo Secretario, certifico.—El Presidente, Fernando Inza.—Vicepresidentes: Vicente Gutiérrez y Juan Fernández.—Vocales: Santiago Rodríguez, Antonio Carballo, Francisco Fernández Olmo y Ambrosio Alonso.—El Secretario, José Crespo.

Don Ramiro Blanco García, Secretario del Juzgado municipal de Hospital de Orbigo, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en el expediente incoado para la renovación bienal de la mencionada Junta, se encuentra el acta de sorteo que copiada literalmente es como sigue:

«En la villa de Hospital de Orbigo, a 1.º de Octubre de 1909, reunida en las capitulares del Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia de su Presidente D. Miguel Santos Olivera, de los Vocales D. Victorino Delás Quiñones, D. Francisco Vaca Domínguez, D. Inocencio Matilla Alvarez, D. Manuel Matilla García, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las dieciséis señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisarios para la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los Suplentes, previa citación a aquéllos por medio de edictos y de la oportuna papeleta, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto. D. Blas García Rodríguez, D. Jacinto Gallego Natal, D. Fernando Matilla García, D. Manuel Cabrera Navedo, D. Pedro Olivera Matilla, D. Antonio Domínguez Moro, D. Andrés Domínguez Martínez, D. Joaquín Natal Fuertes, D. Antonio Natal García, D. Fernando García Fuertes, don Fernando Domínguez García, don Aquilino Domínguez Moro, D. Pedro Fuertes Martínez, D. Tomás de Vega y Natal, D. Andrés Martínez Rodríguez, D. Fernando Martínez Rodríguez y D. Manuel Benavides Fernández.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso 5.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativo a los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la cita-

da certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista-certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poderlo volver a ejercer hasta pasados dos años, introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales, y los dos últimos como Suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Tomás Calzado Domínguez.
- 2.ª D. Antonio Domínguez Moro.
- 3.ª D. Pedro Fuertes Martínez.
- 4.ª D. Fernando Martínez Rodríguez.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros, D. Tomás Calzado Domínguez y D. Antonio Domínguez Moro, y como Suplentes, respectivamente de los mismos, a D. Pedro Fuertes Martínez y D. Fernando Martínez Rodríguez.

Seguidamente, y por no existir en la localidad gremios industriales, se procedió al nombramiento, con las formalidades de la ley, de los Vocales y Suplentes por industrial, con voto para Compromisarios en la elección de Senadores, habiendo resultado elegidos D. Angel García Blanco y D. Arturo Parantio y Fernández de Arellano, cuyos nombramientos se acordó comunicar a los interesados y que se remita este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16.ª de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio de ella en la Secretaría de la Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Sres. de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Miguel Santos.—Victorino Delás.—Francisco Vaca.—Inocencio Matilla.—Manuel Matilla.—Ramiro Blanco, Secretario.

Así resulta del acta original y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el Presidente de la mencionada Junta en Hospital de Orbigo a 8 de Noviembre de 1909.—Ramiro Blanco.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Santos.

Don Gabriel Lozano González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villamoratiel.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar

parte de la misma durante el próximo bienio, literalmente dice así:

«En la casa de la villa de Villamoratiel a 31 de Octubre de 1909, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Sr. Presidente D. Antonio Santos y de los Vocales D. Angel Santamaría, D. Ventura Revilla y D. Melchor Martínez, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo las dos de la tarde señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios para la elección de Senadores, que han de formar parte la citada Junta, así como de los dos Suplentes, previa citación a aquéllos en la forma legal, y abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al final suscriben. Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso 5.º del art. 11 de la ley Electoral relativo a los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la misma, para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los individuos en la citada certificación, a excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder volver a ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serán designados como Vocales, y los dos últimos como Suplentes. Acto seguido y después de agitar la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas, por el orden siguiente:

- 1.ª D. Julián Alvarez Gallego.
- 2.ª D. Juan Casado Santos.
- 3.ª D. Simón Cascallana Lueñgos.
- 4.ª D. Atanasio Santamaría Mencía.

Y en su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, a los dos primeros, y como Suplentes de los los mismos a los dos últimos, cuyos nombramientos ordenó se comunicaran inmediatamente a los interesados y que se remitiera este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16.ª de la citada Real orden, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta: de todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y aprobada, firman los señores asistentes, conmigo el Secretario, de que cer-

tifico.—Antonio Santos.—Angel Santamaría.—Ventura Revilla.—Melchor Martínez.—Gabriel Lozano, Secretario.

Así consta del original a que me refiero; y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Villamoratiel a 31 de Octubre de 1909: de que certifico.—Gabriel Lozano.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Santos.

Don Inocencio García Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo del Distrito municipal de Quintana del Castillo, y D. Antonio Fernández Osorio, Secretario de la misma.

Certificamos: Que en el libro de actas que lleva esta Junta que obra en este Juzgado y oficina de nuestro cargo, en ellas aparece una que dice lo siguiente:

«Junta municipal del Censo electoral de Quintana del Castillo.—Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales o Suplentes en el bienio de 1910 a 1912.—En Quintana del Castillo, a 21 de Noviembre de 1909, reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los Sres. D. Inocencio García, Presidente; D. Lázaro Fernández, Vicepresidente; D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, D. Pedro Pérez y Pérez, D. Restituto Rodríguez y D. Simón Pérez, Vocales, y D. Antonio Fernández, Secretario, previa citación de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto en las elecciones de Compromisarios para Senadores, según lista recibida del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo con fecha 5 del actual, lo cual manifestó el Sr. Presidente que la sesión tenía por objeto designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 a 1912, y otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocado en una urna o cántaro los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una a una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Esteban Alvarez Arias y D. Blas Aller Pérez, Vocales; D. Antonio García y García y D. Fructuoso Pérez y Pérez, Suplentes.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios de industriales, se procedió a sortear con los mismos trámites dos Vocales y dos Suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, resultando elegidos D. Miguel Fernández Cucto y D. Restituto Rodríguez García, Vocales; D. Simón Pérez Rodríguez y D. Esteban Blanco Arizena, Suplentes, quedando nombrado Presidente el Juez municipal que ejerza, y Vicepresidente D. Juan González Pérez, por ser el mayor en votos en la última elección.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provin-

cial del Censo y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los electos y en conformidad á lo dispuesto en la vigente ley Electoral. No se presentaron reclamaciones ni protestas contra el acto: por lo cual se dió el acta por terminada, que firman el Sr. Presidente y demás Vocales, y yo, Secretario, certifico.—Inocencio García.—Simón Pérez.—Manuel Rodríguez.—Lázaro Fernández.—Pedro Pérez.—Restituto Rodríguez.—Antonio Fernández, Secretario.»

Es copia que conviene con su respectivo original, á que nos remitimos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, remitimos la presente al Sr. Gobernador civil de la provincia, y expedimos la presente en Quintana del Castillo á 21 de Noviembre de 1909: de que certificamos.—El Presidente, Inocencio García.—El Secretario, Antonio Fernández.

Don Florencio Fernández González, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral del Distrito de Vegamián.

Certifico: Que en sesión de esta día, celebrada por la Junta municipal del Censo, se extendió la siguiente acta de sorteo de Vocales de la Junta del Censo electoral:

«En la villa de Vegamián, á 24 de Octubre de 1909, se constituyó á las trece de dicho día el Sr. D. Delfín García Suárez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, en el local destinado al efecto, asistido de los Vocales de la misma D. Blas González del Blanco, D. Ramón Rodríguez Alonso, D. Fernando Fernández González y D. Jerónimo Díez Hurtado, asistidos de mí el Secretario. Dicho Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de esta convocatoria, como ya les constaba, era dar cumplimiento á las disposiciones del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, con referencia al sorteo de los cuatro Vocales y sus Suplentes entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto para Compromisarios, é industriales, impuesto de utilidades ó de minas, con el mismo carácter, ya que éstos no resultan agremiados; y teniendo á la vista la certificación expedida por la Alcaldía de este Distrito con fecha 9 de Octubre último, recibida de la Superioridad el 24 del mismo mes, en la cual se relacionan los contribuyentes indicados por ambos conceptos, se dió lectura de la misma, previa intervención de los mismos señores asistentes de la referida Junta, y hallándose todos los señores concurrentes conformes en verificar el sorteo, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros individuos de cada uno de los conceptos que se extrajeran de la urna serían los Vocales, y los dos que les sigan Suplentes, lo cual aceptaron todos los concurrentes.

Acto seguido se procedió al sorteo de los que han de ser elegidos por inmuebles, cultivo y ganadería, y el Sr. Presidente fué extrayendo de la urna las cuatro papeletas por el orden siguiente:

1.º D. Gerardo Pareda Díez.

2.º D. Lisardo Rodríguez González.

3.º D. Tomás García Espinosa.

4.º D. Fidel González Fernández.

Seguidamente se procedió al sorteo de los que han de ser elegidos por el concepto de industriales, impuesto de utilidades ó de minas, y el Sr. Presidente fué extrayendo de la urna cuatro papeletas por el orden siguiente:

1.º D. Agustín Vélez Fernández

2.º D. Narciso Sierra Fernández

3.º D. Isidoro Prieto Sierra.

Y con motivo de no existir en el Municipio más industriales para poder proveer la segunda suplencia, acordó dicha Junta dejarla sin proveer.

Terminada dicha operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, quedando otra en la Secretaría, al efecto y en cumplimiento y conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, con lo cual se dió el acta por terminado, y leida la firman todos los concurrentes, de que yo, Secretario, certifico.—Delfín García.—Blas González.—Fernando Fernández.—Ramón Rodríguez.—Jerónimo Díez.—Ante mí, Florencio Fernández González.»

Así resulta del acta original á que me remito.

Y para que conste expido la presente en Vegamián á 24 de Octubre de 1909.—V.º B.º: El Presidente, Delfín García.

Don Matias Lazo, Secretario del Juzgado municipal de Castromudarra, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en esta de mi cargo existe el acta que copiada en extracto dice:

«En la sala capitular de Castromudarra á 20 de Octubre de 1909, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia de su Presidente, siendo la hora de las dos de la tarde, y después de las prescripciones que exige la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes con voto de Compromisario en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal, así como de los dos Suplentes, verificado el sorteo con las formalidades y requisitos legales, dió el resultado siguiente:

1.º Fernando Gago

2.º Celestino Fernández

3.º Pablo Medina Cuesta

4.º Lino García

El Sr. Presidente proclamó Vocales á los dos señores primeros, y Suplentes á los segundos, ordenando se comunicase á los interesados: firman y certifico.—El Presidente, Simón Gómez.—Sernpio Villafañe. Segundo del Río.—Lorenzo Buiza. Matias Lazo, Secretario.»

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Castromudarra á 22 de Noviembre.—El Secretario interino, Matias Lazo.—

V.º B.º: El Presidente, Simón Gómez.

Don Teófilo García Clemente, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de San Millán de los Caballeros.

Certifico: Que el acta de renovación de la citada Junta, copiada literalmente dice así:

«Acta del sorteo de los mayores contribuyentes por territorial, no habiendo contribuyentes por industrial En San Millán de los Caballeros, á las once de la mañana del día 15 de Noviembre de 1909, bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal don Vicente Domínguez Gaitero, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, con asistencia de mí el Secretario, comparecieron varios contribuyentes, previa convocatoria que se les hizo en forma legal, al objeto de proceder al sorteo de los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

El Sr. Presidente advirtió que se nombraban cuatro Vocales y cuatro Suplentes de estos contribuyentes, por no haber ninguno por industrial.

Por el Sr. Presidente se fueron colocando en las papeletas los nombres de los contribuyentes para el sorteo, resultando elegidos por suerte D. Agustín Nicolás, D. Emilio Clemente Villán, D. Genaro Giganto Mancañedo, D. José Moro Maroto, D. Valentín Moro Alonso, D. Nicolás Vizán Alonso, D. Modesto Alonso Viejo y D. Hipólito García López.

Quedando nombrados Vocales y Suplentes en la forma siguiente:

Primer Vocal, D. Agustín Nicolás; 2.º D. Emilio Clemente Villán; 3.º D. Genaro Giganto Mancañedo; 4.º D. José Moro Maroto.

Primer Suplente, D. Valentín Moro Alonso; 2.º D. Nicolás Vizán Alonso; 3.º D. Modesto Alonso Viejo; 4.º D. Hipólito García López. Con lo cual se dió por terminada la presente acta del sorteo, que firma el Sr. Juez, de que yo, el Secretario, certifico.—Vicente Domínguez. Teófilo García.»

Es copia del acta original que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo en San Millán de los Caballeros á 15 de Noviembre de 1909. Teófilo García.—V.º B.º: El Juez Presidente.

Don Inocencio Roder Busnadiego, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Lucillo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Concepto por que ejercen el cargo

Presidente, D. Inocencio Roder Busnadiego, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Hermenegildo Martínez Martínez, como Concejal con mayor número de votos.

Suplente, en concepto de Vocal,

D. Fernando Alonso Castro, como Concejal que sigue al anterior.

Vocal, D. Manuel Fuertes Criado, como ex-Juez municipal más antiguo Suplente Vocal, D. Guillermo Martínez Alonso, como ex-Juez que sigue al anterior.

Vocal, D. Angel Alonso González Suplente, D. Gregorio González Alonso.

Vocal, D. Proto Cadierno González.

Suplente, D. Manuel Martínez Nicolás, como contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Secretario, D. Atanasio Cadierno Fuente, por serlo del Juzgado municipal.

Y para que conste, libro el presente en Lucillo á 14 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Atanasio Cadierno.—V.º B.º: El Presidente, Inocencio Roder.

Don Cayetano Herrero Andrés, Secretario interino del Juzgado municipal de Calzada del Coto, y por tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Certifico: Que en libro de actas que lleva la referida Junta, se halla extendida la que copio literalmente y dice así:

«Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales ó Suplentes en el bienio de 1910 á 1912. En Calzada del Coto á 16 de Noviembre de 1909, reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los señores que al margen se expresan, y previa citación de los mayores contribuyentes que también se relacionan al margen y que tienen voto para Compromisario y para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 á 1912, y otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente en número de cuatro, resultaron nombrados D. Máximo Rojo y don Gregorio Caballero Testera, para Vocales, y D. Maximino Encina Rodríguez y D. Marcos Rojo Nicolás, para Suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos Suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los Sres. D. Esteban Rodríguez Rojo y D. Miguel Gil Herrero, Vocales, y D. Pelayo Fernández Testera y don Agustín Rojo Rojo, Suplentes.

Terminada esta operación se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la

provincia, á los efectos y en conformidad con las reglas 16.^a y 17.^a de la referida Real orden de 10 de Septiembre de 1907.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente acta, que firman los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Eugenio de la Red.—Leandro Herrero.—Julian Herrero.—Bernardo Blanco.—Antonio Carbajal.—Antonio Redondo.—Cayetano Herrero, Secretario.»

Es copia del original á que se refiere y me remito. Y para que conste y surta sus efectos, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el V.^o B.^o del Sr. Presidente, que firmo, en Calzada del Coto á 18 de Noviembre de 1909.—Cayetano Herrero.—V.^o B.^o: El Presidente, Eugenio de la Red.

Don Pablo del Pozo Sahelices, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta del sorteo de Vocales es del tenor siguiente:

«Término municipal de Campo de Villavieja, provincia de León.—Año 1909.—Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y Suplentes que en concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—En Campo de Villavieja á 8 de Noviembre de 1909, se constituyó en la Casa Consistorial designada al efecto, D. Cándido García González, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley, para el desempeño de Vocales y Suplentes que en concepto de mayores contribuyentes, deben de formar parte de la mencionada Corporación, durante el próximo período de su vida legal, y hallándose presentes los Sres. D. Tomás Fresno Fernández, D. Felipe García, D. Benito Santamaría y D. Mariano González, el Sr. Presidente declaró abierto el acto, y de conformidad al objeto de la convocatoria, y teniendo presente la lista de los electores que tienen voto para Comisionarios para la elección de Senadores, se eliminaron de dicha lista los individuos que no saben leer ni escribir, y quedando los que no tienen incapacidad alguna. Escritos los nombres, é introducidos en globos, y éstos en otro globo, se acordó que los dos primeros nombres que se extrajeran fuesen los Vocales, y los dos siguientes Suplentes de los mismos, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. Acto seguido se procedió á su extracción, dando el siguiente resultado:

Para Vocales: D. Rafael Abril Holgado.—D. Gaspar Melón Robles.

Para Suplentes: D. Froilán García y García.—D. Faustino Rodríguez Redondo.

En su virtud, quedan proclamados como Vocales propietarios, D. Rafael Abril Holgado y D. Gaspar Melón Robles.

Y como Suplentes de los anteriores, D. Froilán García y García y D. Faustino Rodríguez Redondo.

Se hace constar que no se hace el

sorteo que previene el núm. 4.^o del art. 11 de la ley Electoral, por no haber en este Municipio contribuyentes por industrial ni de utilidades que figuren en la de Comisionario para Senadores. Cuyos individuos son los que han de formar parte de la referida Junta en el bienio que da principio en 1.^o de Enero de 1910; haciendo saber esta designación á los interesados, con lo que se dió por terminado el acto, que firman con el Sr. Presidente los demás individuos, de que yo el Secretario, certifico.—Cándido García.—Tomás Fresno.—Mariano González.—Benito Santamaría.—Felipe García. Pablo del Pozo.»

Así consta literalmente del original, á que en todo caso me remito. Para que conste, y remitir al Sr. Gobernador de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, y firmo en Campo de Villavieja á 20 de Noviembre de 1909.—Pablo del Pozo.—V.^o B.^o: Cándido García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales por el término de quince días, y el repartimiento de consumos por ocho días, para el próximo año de 1910, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones estimen convenientes; pues pasados dichos plazos no serán atendidas.

Quintana y Congosto 25 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Froilán Vidal.

Alcaldía constitucional de Arganza

Por espacio de ocho y quince días, respectivamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría los repartimientos de rústica y urbana, el presupuesto municipal, el expediente de arbitrios para cubrir el déficit y el padrón de cédulas personales; todos del ejercicio de 1910, al objeto de oír reclamaciones.

Arganza 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Hermógenes Yáñez.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento del ejercicio próximo de 1910, por espacio de ocho y diez días, respectivamente, los documentos siguientes: los repartimientos de territorial y urbana, y padrón de cédulas personales, á fin de que por los interesados comprendidos en ellos puedan ser examinados en el plazo señalado y oír reclamaciones; transcurridos que sean no serán atendidas.

Lucillo 22 de Noviembre de 1909. El Alcalde, Antonio Rodera

Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes, para el año de 1910.

1.^o El repartimiento de rústica, por ocho días.

2.^o La lista cobratoria de urbana por ocho días.

3.^o El padrón de cédulas personales, por diez días; y

4.^o La matrícula industrial, por diez días.

Cabañas-Raras 25 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Mariano López.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares, que han de regir durante el próximo año de 1910. Villabraz 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Vicente Merino y Merino.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

El día 5 del próximo Diciembre, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial el arriendo por un año á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal en el próximo año. Si resultase desierta dicha subasta, se celebrará una segunda y última el día 13, á la misma hora que la primera.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto para el público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Barrios de Salas 26 de Noviembre de 1909.—Alfredo C. Núñez.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Con fecha 19 del actual participa á esta Alcaldía D. Juan Fernández, vecino de Taranilla, que habiendo salido de la casa paterna su hijo Abraham hacia la mitad de Octubre con dirección á Santander, con el objeto de ganar la vida, donde permaneció algún tiempo, y hoy, según antecedentes, ha desaparecido sin saber el rumbo que ha tomado, cuyas señas son: edad 20 años, estatura regular, pelo negro, color trigueño; viste traje de paño claro, boina azul y calza alpergatas blancas, se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas, para entregarlo á su padre.

Renedo de Valdetuejar 23 de Noviembre de 1909.—P. A. del Alcalde, El Teniente Alcalde, Fernando Alvarez.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y el de urbana, formados en este Ayuntamiento para el año de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante los cuales los contribuyentes, así vecinos

como hacendados forasteros, puedan examinarlos é interponer las reclamaciones que juzguen convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten, y se desestimarán por extemporáneas.

Laguna Dalga 25 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdelugeros

A fin de oír reclamaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, el proyecto de reparto de consumos formado para el próximo año de 1910.

Valdelugeros 25 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Félix G. Fierro.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

El repartimiento de rústica y pecuaria, lista de edificios y solares y matrícula de industrial, formados para el año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho y diez días, respectivamente, á fin de oír reclamaciones.

Quintana del Castillo 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Romualdo Pérez.

JUZGADOS

Cédulas de citación

En incidente que se sigue en este Juzgado de primera instancia, sobre que se declare pobre en sentido legal á D.^a Amalia García Parcero, que fué de esta vecindad, para en tal concepto promover el juicio voluntario de testamentaria del que fué su esposo D. Ignacio Barriales Fernández, se ha acordado que antes de proveer á las pretensiones del Procurador D. Ruperto Vargas y del Sr. Abogado del Estado, se cite á los herederos de la D.^a Amalia, para que dentro de octavo día se presenten en dichos autos; bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de la solicitud de pobreza entablada y lo demás que haya lugar.

Y como se ignore quienes sean los herederos de la D.^a Amalia García Parcero, para que tenga lugar con ellos la citación acordada, se les hace por medio de la presente.

León 25 de Noviembre de 1909.—El Escribano, Eduardo de Nava.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia que dictó hoy en el sumario criminal seguido por disparo de arma de fuego y lesiones, contra Miguel Miguélez y Miguélez, vecino de Sanibáñez de la Isla y otros, se cita y llama á Joaquín del Río, vecino de Villanera, el cual se ausentó para Buenos Aires, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y horas de audiencia, á fin de prestar declaración como testigo en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pa-

rará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza 25 de Noviembre de 1909.—El Escribano, Anesio García.

EDICTO

Se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fierro Cerujo, de unos 19 años, soltero, hijo de D. José María y de D.^a Gallana, natural de San Esteban de Valdeusa, para que en el término de los siguientes diez días al de la publicación de este anuncio comparezca ante la audiencia de este Juzgado á las diez horas, á fin de prestar declaración indagatoria, y ser constituido en prisión provisional; bajo apercibimiento que si no lo verifica, será declarado rebelde.

A su vez, se ruega y encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades al referido procesado.

Dado en Ponferrada á 24 de Noviembre de 1909.—Nemesio Fernández.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

EDICTO

Don Bernardo Fernández Díez, Juez municipal de la villa de Riello.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Aquilino González, vecino de Salce, de la cantidad de ciento cincuenta pesetas y las costas causadas en juicio verbal civil y ejecución de sentencia, se saca á pública subasta, y por el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y como de la propiedad del ejecutado D. Baldomero Rodríguez,

vecino que fué de Salce, la finca siguiente:

Un prado, radicante en término de Salce, al sitio del Soto, cabida de veinticuatro áreas, que linda Saliente, otro del ejecutado D. Aquilino; Mediodía, camino; Poniente y Norte, campos de concejo; valorado en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día tres de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, en el local ordinario de este Juzgado, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad, y el rematante se habrá de conformar con la certificación del acta de remate.

Dado en Riello á nueve de Noviembre de mil novecientos nueve. Bernardo F. Díez.—P. S. M., Víctor Robla.

ANUNCIO OFICIAL

Don Gundemaro Palazón y Yebra, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Batallón, Santiago Fernández Rodríguez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Santiago Fernández Rodríguez, natural de Villar de Ciervos, provincia de León, hijo de Santiago y de María, de 25 años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, de estatura 1'570 metros, cuyas demás señas se desconocen, para que en el preciso tér-

mino de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta plaza de Madrid, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Santiago Fernández Rodríguez, y en caso de que sea habido lo remitan preso con las seguridades convenientes á este cuartel de la Montaña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1909.—Gundemaro Palazón.

ANUNCIOS PARTICULARES

CONVOCATORIA

Se convoca á Junta general á todos los partícipes de la Comunidad de regantes del pueblo de Los Barrios de Luna, para la aprobación definitiva de los proyectos, Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos; haciendo saber que se hace necesario la concurrencia de todos los partícipes para formar mayoría; advirtiendo de que si en esta reunión no quedaran aprobados por no formar mayoría los que asistieran, se convocará á otra, con las mismas formalidades, y en ella será válido el acuerdo, sea cual fue-

re el número de los partícipes asistentes á dicho acto. Cuyas reuniones tendrán lugar en este pueblo, sitio del Concejo, y hora de las diez de la mañana, á los treinta días de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los Barrios de Luna 25 de Noviembre de 1909.—El Presidente de la Comunidad, José Suárez.

YEGUA PERDIDA

Del caserío de Villatima, provincia de Palencia, desapareció el 22 del pasado Noviembre una de raza americana, de unas siete cuartas, pelo negro, estrellada, patizcada de tres patas, con manchas blancas en cada paletilla, edad cerrada.

Dar razón á D. Francisco Dominguez en Villada.

Se arrienda el caserío titulado *La Reguera*, compuesto de prados, huertas, soto y demás fincas que hoy se cultivan en el caserío y radican en los términos de San Miguel de Escalada, La Aldea del Puente y Villamondrín, en los Ayuntamientos de Gradefes y Valdepoño.

Para tratar del precio y condiciones, con el dueño D. Indalecio Llamazares, vecino de León.

Ley Municipal

arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 de Noviembre último, seguida de la ley Provincial, por «El Secretariado», Valverde, 36, Madrid. De venta en casa de Miñón: precio 2 pesetas.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE VALENCIA, NÚM. 25

REQUISITORIA

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturalidad, estado, profesión á oficio.	Edad: señas personales y especiales.	Últimos domicilios.	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello.
Nicolás Martínez Antonio, soldado, hijo de Miguel y de Isabel	Lucillo (León)	27 años, estatura 1'584 metros, ojos garzos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa	Lucillo (León)	Falta grave de primera deserción simple, al primer Teniente del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 25, D. Felipe Fuertes Malacnera, en el cuartel de María Cristina, de la plaza de Santander, en el plazo de treinta días, desde la fecha en que se publique la presente.

Santander 16 de Noviembre de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Felipe Fuertes.

BATALLON CAZADORES DE ARAPILES, NUM. 9.—JUZGADO DE INSTRUCCION

Requisitoria para su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según Real orden-circular de 7 de Marzo de 1909

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturalidad, estado, profesión á oficio	Edad: señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Matías García Vinayo	Vinayo (León)	22 años: sus señas personales y particulares se ignoran	Carrocería (León)	Faltar á incorporación; debe presentarse en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, al segundo Teniente Juez instructor D. Felipe Pascual Palomo, cuartel de María Cristina; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1909.—El segundo Teniente Juez instructor, Felipe Pascual.

**INSTITUTO PROVINCIAL «COBIAN AREAL» DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA
PONTEVEDRA**

RELACIÓN de las personas mordidas por animales rabiosos y sometidas al tratamiento antirrábico en este Instituto, durante el primer semestre de 1909

Número de orden	NOMBRES	Edad	Vecindad	Día de la mordedura	Día en que empezó el tratamiento	Mordido por	Número y clase de heridas
1.368	Fermín Gómez Otero	10 años	Redondela (Pontevedra)	20 de Dicmbr.	26 de Dicmbr.	Perro.	Una herida pantorrilla derecha
1.369	Manuel Posada	5	Moaña (idem)	21 idem	23 idem	Idem	Dos idem brazo derecho
1.370	Pedro López Cuadrado	35	Lorenzana (Lugo)	23 idem	27 idem	Idem	Veintuna idem pantorrilla derecha
1.371	Balbino Pastoriza Gallego	12	Moaña (Pontevedra)	20 idem	29 idem	Idem	Una idem pie derecho
1.372	Joaquín Juncal Núñez	52	Idem (idem)	22 idem	1 de Enero	Idem	Tres idem brazo derecho
1.373	José Juncal Núñez	5	Idem (idem)	21 idem	1 idem	Idem	Una idem hombro derecho
1.374	María Juncal Núñez	6	Idem (idem)	21 idem	1 idem	Idem	Erosiones mano izquierda.
1.375	María Banqueros López	25	Arbo (idem)	26 idem	4 idem	Idem	Tres heridas muslo izquierdo
1.376	Severino Domínguez Varela	1	Idem (idem)	22 idem	4 idem	Idem	Erosiones manos
1.377	Pedro López Gamallo	15	Lalin (idem)	4 de Enero	8 idem	Idem	Cuatro heridas índice izquierdo
1.378	María González	24	Lugo (Lugo)	9 idem	10 idem	Idem	Siete idem pierna, brazo y axila derecha.
1.379	Antonio Fuente Ferreiro	22	P. de Brollón (idem)	9 idem	10 idem	Idem	Una idem índice derecho
1.380	Felicidad Campo	58	P. de Borbén (Pontevedra)	7 idem	11 idem	Idem	Tres idem pierna izquierda y vientre
1.381	M.ª Antonia Arias López	60	Lugo (Lugo)	9 idem	12 idem	Idem	Nueve idem mano derecha
1.382	Encarnación Fernández	45	Redondela (Pontevedra)	22 idem	25 idem	Idem	Una idem brazo izquierdo
1.383	Antonio Penabaz	4	Rivadeo (Lugo)	20 idem	24 idem	Idem	Una idem brazo derecho
1.384	Aurora Cruces Gómez	6	Tuy (Pontevedra)	24 idem	26 idem	Idem	Una idem mano izquierda
1.385	Julio Fernández	9	Idem (idem)	25 idem	26 idem	Idem	Dos idem muñeca derecha
1.386	Angela Bernardes Bernardes	7	Idem (idem)	25 idem	26 idem	Idem	Dos idem pierna izquierda
1.387	Hemerito Bernardes Bernardes	11	Idem (idem)	25 idem	28 idem	Idem	Una idem mano izquierda
1.388	Antero Bernardes Bernardes	14	Idem (idem)	25 idem	28 idem	Idem	Dos idem índices
1.389	Andrés García Otero	59	Silleda (idem)	15 idem	27 idem	Idem	Una idem pierna derecha
1.390	José Guisande Rouco	51	Nigrán (idem)	21 idem	25 idem	Idem	Cinco idem pierna, brazo y muñeca
1.391	Enrique Blanco Rodríguez	17	Tomño (idem)	26 idem	29 idem	Idem	Erosiones antebrazo derecho
1.392	Benigna Salgueiro	8	Lavadores (idem)	30 idem	1 de Febrero	Idem	Dos heridas pierna derecha
1.393	Peregrina Rodríguez Rodríguez	17	Tomño (idem)	31 idem	1 idem	Idem	Ocho idem pierna derecha y brazos
1.394	Rafael del Río	5	Vigo (idem)	1 de Febrero	2 idem	Idem	Dos idem pierna derecha
1.395	José Balsa Vázquez	7	Idem (idem)	30 de Enero	2 idem	Idem	Una idem pierna izquierda
1.396	José Vicente	7	Idem (idem)	30 idem	2 idem	Idem	Dos idem barba
1.397	Carmen Manzano Heredia	10	Idem (idem)	30 idem	2 idem	Idem	Una idem pierna izquierda
1.398	Matilde Martínez Somoza	9	Idem (idem)	30 idem	2 idem	Idem	Una idem pie izquierdo
1.399	Josefa González	28	Tuy (idem)	30 idem	2 idem	Idem	Una idem con desgarró labio
1.400	Joaquín Vázquez Pérez	4	Lavadores (idem)	28 idem	5 idem	Idem	Una idem dedo medio derecho
1.401	Manuel Vázquez Vázquez	14	Idem (idem)	29 idem	5 idem	Idem	Cuatro idem mano y brazo derecho
1.402	Antonio Criado Fontán	3	Redondela (idem)	6 de Febrero	7 idem	Idem	Una idem antebrazo derecho
1.403	Cándido Bargaña López	29	Montariz (idem)	13 idem	17 idem	Idem	Una idem pierna derecha
1.404	Francisco López Alforge	57	Idem (idem)	14 idem	17 idem	Idem	Una idem pierna izquierda
1.405	Felicidad Gaisado	40	Puenteareas (idem)	15 idem	18 idem	Idem	Seis idem brazo izquierdo
1.406	Ranón Cameselle Graña	14	Lavadores (idem)	19 idem	18 idem	Idem	Dos idem pierna derecha
1.407	Carmen Domínguez Díaz	4	Idem (idem)	16 idem	19 idem	Idem	Una idem pierna izquierda
1.408	Floriano Alonso	15	Vigo (idem)	15 idem	19 idem	Idem	Tres idem pierna derecha
1.409	Emeterio López	5	Villademor (León)	15 idem	19 idem	Idem	Cinco idem mano izquierda
1.410	Manuel Cortegoso	61	Vilaboa (Pontevedra)	25 idem	24 idem	Idem	Dos idem pierna izquierda
1.411	Necencio Corbacho	17	Idem (idem)	25 idem	24 idem	Idem	Erosiones pantorrilla derecha
1.412	Manuel Fernández Fernández	7	Idem (idem)	25 idem	24 idem	Idem	Cuatro heridas brazos
1.413	Angel Domínguez	25	Lavadores (idem)	22 idem	25 idem	Idem	Dos idem muslo izquierdo
1.414	Maximino Lago	21	Idem (idem)	22 idem	25 idem	Idem	Una idem antebrazo izquierdo
1.415	José Gómez	24	Idem (idem)	22 idem	25 idem	Idem	Seis idem pierna derecha
1.416	Dolores Lago Diviña	6	Idem (idem)	22 idem	25 idem	Idem	Erosiones manos
1.417	Jesusa Fernández	46	Cañiza (idem)	22 idem	25 idem	Idem	Seis heridas con desgarró pierna derecha.
1.418	Maximino Giraldez	4	Idem (idem)	22 idem	25 idem	Idem	Erosiones brazo izquierdo
1.419	María Alonso	16 meses	San Millán (León)	18 idem	25 idem	Idem	Una herida frente
1.420	Mauricio Rodríguez Pereira	15 años	Cañiza (Pontevedra)	25 idem	1 de Marzo	Idem	Una idem pierna derecha
1.421	Modesto Fernández	56	Vigo (idem)	25 idem	2 idem	Idem	Una idem pierna izquierda
1.422	Juana Pérez Alonso	30	Idem (idem)	24 idem	2 idem	Idem	Dos idem brazo derecho
1.423	Juan Rodríguez	30	Covelo (idem)	28 idem	2 idem	Idem	Dos idem brazo izquierdo
1.424	Máximo Carnicero	10	Toral (León)	5 de Marzo	12 idem	Idem	Dos idem rodilla izquierda
1.425	Antonio Piñero	64	Noya (Coruña)	14 idem	16 idem	Idem	Siete idem con desgarró mano derecha.
1.426	Aurelia Ares Seco	17	Valdespino (León)	13 idem	17 idem	Idem	Cuatro idem pantorrilla izquierda
1.427	Manuel Ducha	16	Cañiza (Pontevedra)	12 idem	19 idem	Idem	Dos idem pulgar derecho
1.428	Rosa Pinal	41	Fornelos (idem)	18 idem	24 idem	Idem	Una idem pantorrilla derecha
1.429	Gerardo Rodríguez Cordeiro	35	Allariz (Orense)	17 idem	25 idem	Idem	Tres idem manos
1.430	Antonia Otero Vilaboa	7	Lavadores (Pontevedra)	25 idem	27 idem	Gato.	Cuatro idem mano derecha
1.431	Teresa Barros	19	Estrada (idem)	25 idem	27 idem	Perro.	Una idem pierna derecha
1.432	Manuel González	9	Cambados (idem)	27 idem	29 idem	Idem	Dos heridas mano izquierda
1.433	Serafín Rivas Acha	12	Villanueva (idem)	27 idem	29 idem	Idem	Una idem pierna derecha
1.434	Manuel Camiña	35	Sanxenjo (idem)	29 idem	30 idem	Idem	Tres idem pierna derecha
1.435	Rosendo Camaña Costas	12	Cangas (idem)	1 de Abril	5 de Abril	Idem	Dos idem mano y pantorrilla
1.436	Isidora Martínez	11	Vigo (idem)	1 idem	4 idem	Idem	Una idem pierna izquierda
1.437	Elvira Martínez	50	Cañiza (idem)	5 idem	4 idem	Idem	Tres idem vientre
1.438	Consuelo Gómez	6	Vigo (idem)	1 idem	7 idem	Idem	Una idem con desgarró mejilla derecha.
1.439	Bautista Domínguez	24	Cañiza (idem)	8 idem	15 idem	Idem	Dos idem mano izquierda
1.440	Joaquín Vilas Tejido	57	Tomño (idem)	14 idem	15 idem	Idem	Dos idem índice derecho
1.441	José Marquez	28	Marín (idem)	20 idem	21 idem	Idem	Una idem mano derecha
1.442	Encarnación Ferro	54	Caldas (idem)	25 idem	24 idem	Idem	Una idem dorso mano derecha

(Se concluirá)